



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE  
L.C. ENRIQUE PERONI GIRALT



Notario y Escribano Público  
Humaitá N° 597 - Paraguay  
Registro Notarial N° 528  
Humaitá N° 597 - Tel/Fax 490880  
Asunción - Paraguay

**SERIE AY**

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : HUMAITA N° 597 ESQ.15 DE AGOSTO  
REGISTRO : 528

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. debidamente autenticada del Poder transcripto precedentemente dejo agregada a este  
 2. protocolo a la que me remito a los efectos de derecho.- El poder de referencia de halla  
 3. debidamente repuesto, legalizado e inscripto en la Dirección General de los Registros  
 4. Públicos, en el Registro de Poderes y Buques, Sección II, División II, Serie "E", bajo el N°  
 5. 439, al folio 215 y vlto., en fecha 06 de Mayo de 2010.- B) "CONSTITUCION DE  
 6. SOCIEDAD.- FELLER SCHLER RATING- CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA.-  
 7. EN SANTIAGO DE CHILE. A nueve de Agosto—de mil novecientos ochenta y ocho. Ante  
 8. mi EDUARDO AVELLO ARELLANO, abogado, Notario Público. Titular de la Vigésima  
 9. Séptima Notaria de Santiago, con oficio en Avenida Vitacura número cinco mil trescientos  
 10. sesenta y cinco, Las Condes comparecen: don ALVARO JAVIER FELLER SCHLEYER,  
 11. chileno, Ingeniero Comercial, casado, domiciliado en la ciudad de Santiago, calle Pérez  
 12. Valenzuela número mil seiscientos ochenta y siete, oficina uno-A, Cedula Nacional de  
 13. Identidad número cinco millones ochocientos once mil ochenta guión nueve; y don  
 14. CLAUDIO ALFONSO FELLER SCHLEYER, chileno, licenciado en Derecho, casado,  
 15. domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Santa Lucia numero cincuenta y seis cuarto  
 16. piso. Cedula de Nacional de Identidad número siete millones novecientos treinta y cuatro  
 17. mil novecientos setenta y seis guión tres; mayores de edad los comparecientes, a quienes  
 18. conozco y exponen que han convenido en el siguiente contrato de sociedad: PRIMERO:  
 19. Por el presente instrumento, los comparecientes constituyen una sociedad de profesionales  
 20. y de responsabilidad limitada, en conformidad a las prescripciones de la ley número tres  
 21. mil novecientos dieciocho de catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés y sus  
 22. modificaciones. Teniendo además presentes las disposiciones de los Códigos , Civil y de  
 23. Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en este  
 24. contrato, y las normas a que se alude en la cláusula siguiente: SEGUNDO: El presente  
 25. contrato, así como las actividades que desarrolle la sociedad en él pactada, se rigen por

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE  
LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT  
Notario y Escribano Público  
Registro Notarial Nº 528  
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880  
Asunción - Paraguay

1. las normas contenidas en el inciso segundo del artículo veinte de la Ley General de  
2. Bancos, en el artículo trece bis de la Ley Organiza de la Superintendencia de Bancos e  
3. Instituciones Financieras, en el Título Catorce de la Ley número dieciocho mil cuarenta y  
4. cinco y por las disposiciones contenidas en los decretos reglamentos, circulares y demás  
5. instrucciones que la autoridad competente haya dictado, o pueda dictar, sobre la materia  
6. de que se traten los referidos artículos y Título.- TERCERO: La razón o firma social será  
7. "FELLER SCHLEYER RATING- CLASIFICADORA DE RIESGOS LIMITADA".-  
8. CUARTO: La Sociedad tendrá como exclusivo objeto clasificar los valores de oferta  
9. pública, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo setenta y uno de la Ley de  
10. Mercado de Valores y, en conformidad de los artículos noventa y cuatro y noventa y cinco  
11. de la Ley últimamente citada, realizar las actividades de evaluadores privados a que se  
12. refieren los artículos veinte de la Ley General de Bancos y trece bis del decreto ley  
13. Número mil noventa y siete de mil novecientos setenta y cinco, pudiendo realizar, además,  
14. las actividades complementarias que autoricen las entidades fiscalizadoras respectivas.-  
15. QUINTO: La administración y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente al  
16. socio don ALVARO JAVIER FELLER SCHLEYER, quien actuando por la sociedad y  
17. anteponiendo la razón social a su firma, la representara con las mas amplias facultades,  
18. pudiendo obligarla en toda clase de actos. En virtud de esta administración don ALVARO  
19. JAVIER FELLER SCHLEYER podrá, sin que la enumeración que sigue sea taxativa,  
20. comprar toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios  
21. sobre productos materia primas y propiedad intelectual; comprar y vender bienes raíces y  
22. muebles y darlos y tomarlos en arrendamientos; celebrar contratos de leasing; celebrar  
23. con Bancos, instituciones de crédito, sociedades civiles y comerciales y personas  
24. naturales y jurídicas, según fuere procedente, contratos de prestamos, mutuos, depósitos,  
25. cuentas corrientes bancarias y mercantiles de deposito y de crédito, girar y sobregirar en



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE

**LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT**

Notario y Escribano Público  
Registro Notarial N° 528  
Humaitá N° 597 - Tel./Fax 490880  
Asunción - Paraguay

N° 5171411

**SERIE AY**



ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : HUMAITA N° 597 ESQ.15 DE AGOSTO  
REGISTRO : 528

**LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT**  
Notario y Escribano Público  
Registro Notarial N° 528  
Humaitá N° 597 - Tel./Fax 490880  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. estas cuentas, firmar, cobrar y depositar, endosar, revalidar y protestar cheques, girar
2. aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía y con o sin restricciones, avalar,
3. descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas o pagare, vales y
4. cualesquiera otros documentos bancarios o mercantiles intervenir los fondos sociales;
5. comprar y vender acciones, constituir a la Sociedad en codeudor solidario; empeñar,
6. hipotecar y constituir cualesquiera otros gravámenes sobre los bienes sociales, endosar
7. documentos de embargo, retirar valores en custodia o en garantía; contratar y hacer uso
8. de cajas de seguridad; representarla en las sociedades de que forme parte; formar,
9. modificar y disolver sociedades; ejecutar operaciones de comercio exterior y cambios
10. internacionales necesarias o relativas al objeto social, en conformidad a las disposiciones
11. vigentes; dar poderes las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre
12. la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato y las normas a que se
13. alude en la cláusula siguiente: SEGUNDO: El presente contrato, así como las actividades
14. que desarrolle la sociedad en él pactada, se rigen por las normas contenidas en el inciso
15. segundo del artículo veinte de la Ley General de Bancos, en el artículo trece bis de la Ley
16. Orgánica de la superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en el Título
17. Catorce de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco y por las disposiciones
18. contenidas en los decretos, reglamentos circulares y demás instrucciones que la autoridad
19. competente haya dictado, o pueda dictar, sobre la materia d que tratan los referidos
20. artículos y Título.- TERCERO: La razón o firma social será "FELLER SCHLEYER
21. RATIN - CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA".- CUARTO: La Sociedad tendrá
22. como exclusivo objeto clasificar los valores de oferta pública, según lo dispuesto en el
23. inciso segundo del artículo setenta y uno de la Ley de Mercado de Valores y en
24. conformidad a los artículos noventa y cuatro y noventa y cinco de la Ley últimamente
25. citada, realizar las actividades de evaluadores privados a que se refieren los artículos

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE  
**LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT**  
Notario y Escribano Público  
Registro Notarial N° 528  
Humaitá N° 597 - Tel./Fax 490880  
Asunción - Paraguay

1. veinte de la Ley General de Bancos y trece bis del decreto ley Número mil noventa y siete  
2. de mil novecientos setenta y cinco, pudiendo realizar, además, las actividades  
3. complementarias que autoricen las entidades fiscalizadoras respectivas.- QUINTO: La  
4. administración y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente al socio don  
5. **ALVARO JAVIER FELLER SCHLEYER**, quien actuando por la sociedad y anteponiendo  
6. la razón social a su firma. La representará con las más amplias facultades, pudiendo  
7. obligarla en toda clase de actos. En virtud de esta administración don **ALVARO JAVIER**  
8. **FELLER SCHLEYER** podrá, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, comprar toda  
9. clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre  
10. productos, materias primas y propiedad intelectual; comprar y vender bienes raíces y  
11. muebles y darlos y tomarlos en arrendamiento; celebrar contratos de leasing; celebrar  
12. con Bancos, instituciones de coedito, sociedades civiles y comerciales y personas  
13. naturales y jurídicas, según fuere procedente, contratos de préstamo, mutuos, depósitos  
14. cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito y de crédito, girar y sobregirar en  
15. estas cuentas, firmas, cobrar y depositar, endosar, revalidar y protestar cheques, girar  
16. aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía y con o sin restricciones, avalar,  
17. descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas o pagarés, vales y  
18. cualesquiera otros documentos bancarios o mercantiles; invertir los fondos sociales;  
19. comprar y vender acciones constituir a la Sociedad en codeudor solidario; empeñar  
20. hipotecar y constituir cualesquiera otros gravámenes sobre los bienes sociales; endosar  
21. documentos de embarque, retirar valores en custodia o en garantía, contratar y hacer  
22. usos de cajas de seguridad; representárlas en las sociedades de que forme parte; formar,  
23. modificar y disolver sociedades, ejecutar operaciones de comercio exterior y cambios  
24. internacionales necesarias o relativas al objeto social, en conformidad a las disposiciones  
25. vigentes; dar poderes generales y específicas, nombrar liquidadores y árbitros y darles e



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE AY**



ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : HUMAITA N° 597 ESQ.15 DE AGOSTO  
REGISTRO : 528

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTA EL 412  
LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT  
Notario y Escribano Público  
Registro Notarial N° 528  
Humaita N° 597 - Tel. 490880  
Humaita N° 597 - Tel./Fax 490880  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. carácter de arbitadores y en general ejecutar toda clase de operaciones bancarias y  
 2. comerciales que la práctica sancione si que la enumeración anterior importe limitación  
 3. alguna.- En el orden judicial tendrá todas las facultades que enumere al Artículo Séptimo  
 4. del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos que se dan por expresamente  
 5. reproducidos, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la  
 6. transacción extrajudicial.- SEXTO: El Capital social será la suma de un millón de pesos  
 7. que se aporta en la forma siguiente: a) don ALVARO JAVIER FELLER SCHLEYER  
 8. aporta la suma de cuatrocientos mil pesos en dinero efectivo, que ha ingresado en la caja  
 9. social, y la suma de quinientos noventa y nueve mil pesos que aportará en dinero efectivo  
 10. en el plazo de un año. En la medida de las necesidades sociales, a contar de la fecha de la  
 11. presente escritura: b) don CLAUDIO ALFONSO FELLER SCHLEYER la suma de mil  
 12. pesos en dinero efectivo, que ha ingresado en la caja social.- SEPTIMO: Las utilidades se  
 13. repartirán entre los socios en la siguiente proporción: un noventa y nueve coma nueve por  
 14. ciento para el socio don ALVARO JAVIER FELLER SCHLEYER y un uno por mil para el  
 15. socio don CLAUDIO ALFONSO FELLER SCHLEYER. Las eventuales pérdidas se  
 16. distribuirán entre los socios en la misma proporción ya señalada.- OCTAVO: Los socios  
 17. limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes.- NOVENO: La  
 18. sociedad practicara balance general e inventario el treinta y uno de diciembre de cada  
 19. año. Siendo éste el balance oficial.- DECIMO: La sociedad empezará a regir desde el día  
 20. en que el extracto de la presente escritura de constitución aparezca publicado en el Diario  
 21. Oficial y tendrá una duración de cuatro años, renovables tácita y sucesivamente, por  
 22. periodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al  
 23. final del periodo que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al  
 24. margen de la inscripción social y se notificara judicialmente en forma personal o por  
 25. avisos o en la forma especial del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE  
**LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT**  
Notario y Escribano Público  
Registro Notarial N° 528  
Humaitá N° 697 - Tel./Fax 490880  
Asunción - Paraguay

1. Civil, si procediere a los demás socios todo con una anticipación de a lo menos seis meses  
2. antes del fin del respectivo periodo.- DECIMO PRIMERO: La sociedad continuara con el  
3. sobreviviente y con los herederos del socio fallecido, los que deberán designar un  
4. mandatario conjunto, quien tendrá las mismas facultades administrativas que tenía el  
5. socio principal. En caso de fallecimiento del socio minoritario, la sociedad subsistirá  
6. entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido. Quienes deberán ejercer  
7. sus derechos en la sociedad a través de un mandatario conjunto, el que no tendrá  
8. injerencia en la administración social.- DECIMO SEGUNDO: En caso de disolución de  
9. la sociedad. La liquidación y disolución del haber social se efectuara de común acuerdo  
10. por los socios ejecutándose a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dieciocho del  
11. código de Comercio.- DECIMO TERCERO: Cualquier dificultad que se suscite entre los  
12. socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación interpretación  
13. cumplimiento o incumplimiento o de la disolución anticipada o no, de la sociedad, será  
14. resuelta por don Luis Oscar Herrera, en carácter de arbitro arbitrador en cuanto al  
15. procedimiento y al fallo, sin que las partes pueda interponer en contra de sus resoluciones  
16. recurso alguno. En caso de que el arbitro mencionado no quiera o no pueda aceptar el  
17. cargo, lo desempeñara don FELIPE Valdés Cruz con iguales facultades. Estos mismos  
18. árbitros, en el orden indicado, tendrán competencia para disolver anticipadamente la  
19. sociedad, y para liquidar y repartir, en este caso, el haber social, en desacuerdo de los  
20. socios.- DECIMO CUARTO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago sin  
21. perjuicio de las sucursales o Agencias que en conformidad a la Ley, pueda establecer en el  
22. resto del país o en el resto del país o en el extranjero.- DECIMO QUINTO: Se faculta al  
23. portador de copia autorizada de la presente escritura para que requiera las anotaciones,  
24. inscripciones o subinscripciones que sean de rigor para la legalización de este contrato.-  
25. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se copia.- Doy Fe".-Es



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AY



ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : HUMAITA N° 597 ESQ.15 DE AGOSTO  
 REGISTRO : 528

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
 QUE TENGO A LA VISTA. CONS. 71413  
 LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT  
 Notario Escribano y Legajo Público  
 Humaita Humaita N° 597 Tel./Fax 490880  
 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. copia fiel.- Copia debidamente autenticada de la Constitución de **FELLER- RATE**  
 2. **LASIFICADORA DE RIESGOS LIMITADA** transcrita precedentemente de  
 3. agregada a este protocolo a la que me remito a los efectos de derecho.- y C)  
 4. **MODIFICACION SOCIEDAD.- FELLER- RATE LASIFICADORA DE RIESGOS**  
 5. **LIMITADA.- EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a once días de Enero del año dos**  
 6. **mil dos, ante mí ANDRES ALLENDE VIAL, abogado, Notario Suplente del Titular de la**  
 7. **Cuadragésima Quinta Notaria de Santiago, Rene Benavente Cash, domiciliado en esta**  
 8. **ciudad Paseo Huerfanos numero novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen:**  
 9. **Don ALVARO JAVIER FELLER SCHLEYER, chileno, casado bajo el régimen de**  
 10. **separación total de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número**  
 11. **cinco millones ochocientos once mil ochenta guión nueve, por sí y en representación de la**  
 12. **sociedad anónima cerrada FELLER OYARCE S.A. don GONZALO IVAN OYARCE**  
 13. **COLLAO, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula nacional de identidad**  
 14. **número siete millones setenta y un mil quinientos noventa y tres guión siete, por sí y en**  
 15. **representación de la sociedad anónima cerrada OYARCE CZISCHKE S.A. y don TOMAS**  
 16. **ANTONIO DEIMEL WINTERNITZ, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de**  
 17. **identidad número cuatro millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y seis**  
 18. **guión uno, por sí y en conjunto con doña MARIA ELLANA TAGLE O'RYAN, chilena**  
 19. **secretaria, casada con el anterior, cédula de identidad número cinco millones**  
 20. **cuatrocientos ochenta y seis mil setenta y cuatro guión nueve, quien también comparece,**  
 21. **en representación de la sociedad anónima cerrada DEIMEL-TAGLE S.A. todos**  
 22. **domiciliados para este sólo efecto en calle Malaga número cincuenta, piso siete, las**  
 23. **Condes, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las**  
 24. **cédulas previamente citadas y exponen: PRIMERO: Socios Don Álvaro Javier Feller**  
 25. **Schleyer, don Gonzalo Iván Oyarce Collao, don Tomas Antonio Deimel Winternitz, Feller**

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE  
**LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT**  
Notario y Escribano Público  
Registro Notarial N° 328  
Humaitá N° 597 - Tel. Fax 450680  
Asunción - Paraguay

1. Oyarce S.A., Oyarce Czischke S.A y Deimel - Tagle S.A. son los únicos socios de la  
2. sociedad denominada **FELLER -RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA**,  
3. constituida por escritura pública de fecha nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y  
4. ocho otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Arellano y cuyo  
5. extracto de inscribió a fojas veintiún mil ciento doce, con el número once mil ciento  
6. cincuenta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago  
7. correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho y se publico en el Diario Oficial  
8. número treinta y tres mil ciento setenta y siete del veintiuno de septiembre del mismo año.

9. **SEGUNDO:** Antecedentes sociales, La sociedad Feller-Rate Clasificadora de Riesgos  
10. Limitada ha sido objeto, hasta la fecha de este instrumento, de las siguientes  
11. modificaciones: **UNO)** por escritura publica del veintiocho de febrero se mil novecientos  
12. ochenta y nueve, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello  
13. Arellano, cuyo extracto se encuentra inscripto a fojas seis mil ciento noventa y tres número  
14. tres mil treinta y tres del Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de  
15. Santiago, correspondiente a ese mismo año y publicado en el Diario Oficial número  
16. treinta y tres mil trescientos veinte, de fecha once de Marzo del mismo año. **DOS)** por  
17. escritura pública del veintitrés de Noviembre del mil novecientos ochenta u nueve,  
18. otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, cuyo extracto  
19. se inscribió a fojas treinta y un mil ochocientos treinta y cinco, con el número diecisiete  
20. mil ciento veinticuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de  
21. Santiago, correspondiente al mismo año y publicado en el Diario Oficial número treinta y  
22. tres mil quinientos treinta y dos de fecha veintisiete de noviembre de ese mismo año.  
23. **TRES)** por escritura pública de fecha treinta de Junio de mil novecientos noventa y tres,  
24. otorgada ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros cuyo  
25. extracto se encuentra inscripto a fojas catorce mil noventa, numero once mil seiscientos





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO



PARA LA VISTA, CONSTE

Nº 5171414

SERIE AY

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESC. 15 DE AGOSTO  
 REGISTRO : 528

Notario y Escribano Público

Registro Notarial Nº 528

Humaita Nº 597 - Tel./Fax 490880

Asunción - Paraguay

Notario y Escribano Público

Registro Notarial Nº 528

Humaita Nº 597 - Tel./Fax 490880

Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. noventa y seis, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,  
 2. de ese mismo año y publicado en el Diario Oficial número treinta y cuatro mil seiscientos  
 3. catorce de fecha catorce de Julio del Mismo año; CUATRO) por escritura pública de  
 4. fecha primero de Julio de mil novecientos noventa y tres otorgada ante el Notario Público  
 5. de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros, cuyo extracto se encuentra inscripto a fojas  
 6. quince mil quinientos doce con el número doce mil ochocientos cincuenta y dos del  
 7. Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de ese mismo año el  
 8. que se publicó en el Diario Oficial número treinta y cuatro mil seiscientos diecisiete, con  
 9. fecha diecisiete de Julio del mismo año; CINCO) Por escritura pública de fecha dos de  
 10. Julio de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Notario Publico de Santiago don  
 11. Camilo Valenzuela Riveros, cuyo extracto se encuentra inscripto a fojas quince mil  
 12. cuatrocientos cincuenta y nueve, con el número doce mil ochocientos nueve del registro de  
 13. Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente a ese mismo  
 14. año y el que se publicó en el Diario Oficial número treinta y cuatro mil seiscientos de  
 15. fecha diecinueve de julio del Mismo año; SEIS) por escritura pública de fecha veintitrés  
 16. de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario Publico de  
 17. Santiago don Eduardo Avello Concha, cuyo extracto se inscribió a fojas catorce mil  
 18. seiscientos setenta y cinco con el número doce mil ciento seis del Registro de Comercio  
 19. del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente a ese mismo año, el que se  
 20. publicó en el Diario Oficial número treinta y cuatro mil novecientos catorce, con fecha  
 21. catorce de julio del mismo año, publicación que se rectifico por la escritura pública que se  
 22. señala en el numero ocho de esta cláusula; SIETE) por escritura pública de fecha  
 23. veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario  
 24. Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, cuyo extracto se encuentra inscripto en  
 25. el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas quince mil

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE  
**LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT**  
Notario y Escribano Público  
Registro Notarial N° 528  
Humaitá N° 527 - Tel./Fax 490880  
Asunción - Paraguay

1. quinientos treinta y uno, con el número doce mil setecientos ochenta y cinco; el que se  
2. público en el Diario Oficial número treinta y cuatro mil novecientos veintidós de fecha  
3. veinticuatro de Julio del mismo año. OCHO) por escritura pública de fecha veintiocho de  
4. Julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Publico de Santiago don  
5. Eduardo Avello Concha, cuyo extracto se encuentra inscripto en el Registro de Comercio  
6. del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas diecinueve mil siete número quince  
7. mil trescientos cincuenta y nueve del año mil novecientos noventa y ocho, el que se publico  
8. en el Diario Oficial numero treinta y seis mil ciento cuarenta de fecha catorce de agosto  
9. de mil novecientos noventa y ocho TERCERO: Cesiones de derecho, Por este acto, el  
10. Socio don TOMAS ANTONIO DEIMEL WINTERNITZ, vende cede y transfiere al socio  
11. don ALVARO JAVIER FELLER SCHLEYER, quien compra, acepta y adquiere para si, un  
12. cincuenta y tres coma cinco cuatro por ciento de su participación en la sociedad FELLER-  
13. RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA en adelante la "Sociedad" equivalente  
14. a un siete coma ocho por ciento del capital social de la Sociedad. El Precio de la cesión es  
15. la suma equivalente en pesos moneda nacional a un mil trescientos veintidós coma seis  
16. unidades de fomento, esto es, la cantidad de veintiún millones quinientos cuatro mil  
17. ochocientos veintidós pesos, que el cesionario paga en este acto en dinero efectivo y al  
18. contado al cedente y que este declara recibir a su entera satisfacción y sin derecho a  
19. reclamo ulterior. Además, el socio don TOMAS ANTONIO DEIMEL WINTERNITZ, vende,  
20. cede y transfiere un cuarenta y seis coma cuatro seis por ciento de su participación en la  
21. sociedad equivalente al seis coma siete cinco por ciento del capital social de la  
22. Sociedad, al socio don GONZALO IVAN OYARCE COLLAO, quien compra, acepta y  
23. adquiere para si. El precio de la cesión es la suma equivalente en pesos moneda nacional  
24. a un mil ciento cuarenta y siete coma cinco unidades de fomento, esto es, la cantidad de  
25. dieciocho millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos, que



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE AY**

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
GALAVISTA, CONSTE  
LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT

Nº 5171415

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : HUMAITA Nº 597  
REGISTRO : 528

Registro Notarial Nº 528  
Escribano Público  
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. el cesionario paga en este acto en dinero efectivo y al contado al cedente y que éste  
 2. declara recibió a su entera satisfacción y sin derecho a reclamo ulterior. Dejan  
 3. constancia la parte cedente y las cesiones que los derechos que se venden por este acto  
 4. comprenden la participación societaria del cedente en la Sociedad, lo que incluye todos  
 5. los derechos en el capital, fondo de revalorizaciones de capital pagado utilidades  
 6. acumuladas, utilidades del ejercicio y todo otro beneficio y derecho que correspondía al  
 7. cedente en la Sociedad a esta fecha. CUARTO: cesiones de derecho. Por este acto  
 8. también, don TOMAS ANTONIO DEIMEL WINTERNITZ y doña MARIA ELIANA TAGLE  
 9. O'RYAN, ambas en representación de la sociedad anónima DEIMEL -TAGLE S.A.  
 10. venden, ceden y transfieren al socio FELLER OYARCE S.A. representada en este acto por  
 11. don Álvaro Javier Feller Schleyer, quien compra, acepta y adquiere para su representada,  
 12. u cincuenta y uno coma siete por ciento de su participación en la Sociedad, equivalente a  
 13. un cuatro coma nueve siete por ciento del capital social de la Sociedad. El precio de la  
 14. Sociedad. El precio de la cesión es la suma equivalente en pesos moneda nacional a  
 15. ochocientos cuarenta y cuatro coma nueve unidades de fomento, esto es la cantidad de  
 16. trece millones setecientos treinta y siete mil seiscientos sesenta pesos, que el cesionario  
 17. paga en este acto en dinero efectivo y al contado al cedente y que éste declara recibir a su  
 18. entera satisfacción y sin derecho a reclamo ulterior. Además y por este acto también, don  
 19. TOMAS ANTONIO DEIMEL WINTERNITZ y doña MARIA ELIANA TAGLE O'RYAN,  
 20. ambos en representación de la sociedad anónima DEIMEL - TAGLE S.A representada en  
 21. este acto por don Gonzalo Iván Oyarce Collao, quien compra acepta y adquiere para su  
 22. representada, un cuarenta y ocho coma dos tres por ciento de su participación en al  
 23. sociedad equivalente a un cuatro coma seis tres por ciento del capital social de la  
 24. Sociedad. El precio de la cesión es la suma equivalente en pesos moneda nacional a  
 25. setecientos ochenta y siete coma una unidades de fomento, esto es, la cantidad de doce

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE  
**LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT**  
Notario y Escribano Público  
Registro Notarial N° 528  
Humaitá N° 597 - Tel./Fax 490880  
ASUNCIÓN - PARAGUAY

1. millones setecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta pesos, que el cesionario paga  
2. en este acto en dinero efectivo y al contado al cedente y que este declara recibir a su  
3. entera satisfacción y sin derecho a reclamo ulterior dejan constancia la parte cedente y las  
4. cesionarias que los derechos que se venden por este acto comprenden la participación  
5. societaria del cedente en la Sociedad, lo que incluye todos los derechos en el capital,  
6. fondos de revalorizaciones de capital pagado, utilidades acumuladas, utilidades del  
7. ejercicio y todo otro beneficio y derecho que correspondía al cedente en la sociedad a  
8. esta fecha. QUINTO: Retiro de la sociedad. En virtud de las cesiones efectuadas conforme  
9. a las dos cláusulas precedentes, dejan de ser socios de la sociedad FELLER- RATE  
10. CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA, don TOMAS ANTONIO DEIMEL  
11. WINERNITZ y al sociedad anónima DEIMEL - TAGLE S.A. SEXTO: Únicos Socios. En  
12. virtud de las cesiones efectuadas conforme a las cláusulas tercera y cuarta de este  
13. instrumento, pasan a ser únicos socios de la Sociedad, don ALVARO JAVIER FELLER  
14. SCHLEYER, con un cuarenta y cinco por ciento del capital social, don GONZALO IVAN  
15. OYARCE COLLAO, con un quince por ciento del capital social, la sociedad anónima  
16. FELLER OYARCE S.A. con un treinta por ciento del capital social y la sociedad anónima  
17. OYARCE CZISCHKE S.A. con un diez por ciento del capital social.- SEPTIMO: Finiquito.  
18. Don ALVARO JAVIER FELLER SCHLEYER, por sí y en representación de la sociedad  
19. FELLER OYARCE S.A. y don GONZALO IVAN OYARCE CALLAO por si y en  
20. representación de la sociedad OYARCE CZISCHKE S.A, por una parte y como  
21. cesionario, y por la otra y como cedentes, don TOMAS ANTONIO DEIMEL WINERNITZ,  
22. por si y en conjunto con doña MARIA ELIANA TAGLE O'RYAN, ambos en  
23. representación de la sociedad DEIMEL- TAGLE S.A., declara en este acto que se  
24. otorgan recíprocamente el más amplio y completo finiquito en lo que respecta a sus  
25. relaciones habidas hasta esta fecha en tanto socios de la sociedad FELLER- RATE



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AY



ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE

Nº 5171416

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESQ. Nº 5 DE LOS ROSALES  
REGISTRO : 528

Notario Público  
Registro Notarial y Escribano Público  
Humaita Nº 597 - Tel./Fax 490880  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA, declarando que nada se adeudan en virtud  
2. de esa relación. Asimismo don TOMAS ANTONIO DEIMEL WINERNITZ, por sí y en  
3. conjunto con doña MARIA ELIANA TAGLE O'RYAN, ambos en representación de la  
4. sociedad DEIMEL- TAGLE S.A otorgan el mas amplio y completo finiquito a la sociedad  
5. FELLER- RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA declarando que ésta nada le  
6. adeuda a don TOMAS ANTONIO DEIMEL WINERNITZ, ni a DEIMEL- TAGLE S.A.-.  
7. Finalmente, don ALVARO JAVIER FELLER SCHLEYER y don GONZALO IVAN  
8. OYARCE CALLAO en representación de la sociedad FELLER- RATE CLASIFICADORA  
9. DE RIESGO LIMITADA, otorgan el mas amplio y completo finiquito a los socios que se  
10. retiran en virtud de las cesiones de que dan cuenta las cláusulas tercera y cuarta de esta  
11. escritura declarando que éstos nada adeudan a la Sociedad por concepto alguno.  
12. OCTAVO: Modificaciones sociales. Don ALVARO JAVIER FELLER SCHLEYER, por sí y  
13. en representación de la sociedad anónima FELLER OYARCE S.A y don GONZALO IVAN  
14. OYARCE CALLAO por si y en representación de la sociedad anónima OYARCE  
15. CZISCHKE S.A. en tanto únicos socios de la sociedad FELLER- RATE  
16. CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA. Acuerdan modificar los estatutos sociales en  
17. los siguientes aspectos: A: Se modifica la cláusula de los estatutos sociales eliminando las  
18. voces de profesionales que aparecen en ella. El texto refundido que se pacta mas adelante  
19. en esta escritura recoge el texto definitivo de li mencionada cláusula primera incluida la  
20. modificación reseñada.- B.- Se modifica la cláusula veinte de la Ley general de bancos y  
21. trece bis de la ley orgánica de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras,  
22. agregando que el contrato y la sociedad se someten a la legislación y regulación  
23. aplicables.- El texto refundido que se pacta más adelante en esta escritura recoge el texto  
24. definitivo de la mencionada cláusula segunda incluida la modificación reseñada.- C.- Se  
25. modifica la cláusula cuarta de los estatutos sociales, relativa al objeto de la sociedad,

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE  
**LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT**  
Notario y Escribano Público  
Registro Notarial N° 528  
Humaitá N° 997 - TEL/Fax 490680  
Asunción - Paraguay

1. *adecuándolo a las actividades que el estado de la legislación y regulaciones actuales le*  
2. *permite efectuar. El texto de la mencionada disposición queda como sigue: "CUARTO":*  
3. *El objeto de la Sociedad será clasificación de valores de oferta pública, pudiendo realizar*  
4. *además las actividades complementarias que autorice o haya autorizado la*  
5. *Superintendencia de Valores y Seguros y las demás actividades que las leyes o*  
6. *regulaciones emanadas de esa u otras entidades públicas o privadas, que fueren*  
7. *aplicables, hayan autorizado o autoricen en el futuro. D.- Se modifica la cláusula quinta*  
8. *de los estatutos sociales relativas a la administración de la Sociedad, en términos que se*  
9. *otorgan amplias facultades de administración al socio don ALVARO JAVIER FELLER*  
10. *SCHLEYER, sin perjuicio de las restricciones que dicen relación con ciertos y*  
11. *determinados actos y contratos, casos en los cuales se requiere la actuación conjunta del*  
12. *socio administrador y de don GONZALO IVAN OYARCE CALLAO.- El texto refundido*  
13. *que se pacta más adelante en esta escritura recoge el texto definitivo de la mencionada*  
14. *cláusula quinta, incluida la modificación reseñada.-E.- Se modifica la cláusula del capital*  
15. *social establecida en la cláusula sexta de los estatutos adecuándola a las cesiones de*  
16. *derecho que se han producido en este acto. El texto refundido que se pacta más adelante*  
17. *en esta escritura recoge el texto definitivo de la mencionada cláusula sexta, incluida la*  
18. *modificación reseñada.- F.- se modifica la cláusula decimotercera de los estatutos*  
19. *sustituyendo a don Orlando Álvarez como arbitro subsidiario y reemplazarlo por don*  
20. *Javier Ovalle Andrade. El texto refundido que se pacta más adelante en esta escritura*  
21. *recoge el texto definitivo de la mencionada cláusula decimotercera incluida la*  
22. *modificación reseñada.- G.- Con el fin de adecuar los estatutos a la nueva normativa que*  
23. *regula las sociedades clasificadoras de riesgo, se elimina la cláusula Décimo Quinta de*  
24. *los estatutos sociales, relativos al Consejo de Clasificación de Riesgo.- NOVENO:*  
25. *Refundición de los estatutos sociales. Como consecuencia de todo lo expuesto previamente*



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE

SERIE AY



5171417

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : HUMAITA N° 597 ESQ. 15 DE AGOSTO  
 REGISTRO : 528

Notario y Escribano Público  
 Humaita N° 597 - Tel. 490880  
 Humaita N° 597 - Tel./Fax 490880  
 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. en este instrumento y con el objeto de ordenar debidamente los estatutos de la sociedad  
 2. FELLER - RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA, sus actuales únicos socios,  
 3. esto es. Don ALVARO JAVIER FELLER SCHLEYER, por si y en representación de la  
 4. sociedad anónima FELLAR OYARCE S.A. y don GONZALO IVAN OYARCE CALLAO,  
 5. por si y en representación de la sociedad anónima OYARCE CZISCHKE S.A. convienen en  
 6. otorgar un texto refundido de los estatutos sociales, introduciendo en ellos las  
 7. modificaciones que se han pactado en este instrumento y adicionalmente las alteraciones  
 8. de orden y corrección que se recogen en el texto refundido, en términos que los estatutos  
 9. de la sociedad serán, a contar desde esta fecha, del siguiente tenor PRIMERO: Por el  
 10. presente instrumento, los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad  
 11. limitada, en conformidad a las prescripciones de la ley número tres mil novecientos  
 12. dieciocho de fecha catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones,  
 13. teniendo además presente las disposiciones de los códigos Civil y comercio que versan  
 14. sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en la cláusula siguiente.  
 15. SEGUNDO: El Presente contrato así como las actividades que desarrolle la sociedad en él  
 16. pactada, se rigen por las normas que le sean aplicables a las entidades clasificadora de  
 17. riesgo contenidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, en la Ley General de Bancos y  
 18. demás textos legales que regulan la actividad de esas entidades, así como por las  
 19. disposiciones contenidas en los decretos, reglamentos, circulares y demás instrucciones  
 20. que la autoridad competente haya dictado o pueda dictar sobre las materias que competen  
 21. a las referida entidades clasificadora. TERCERO: La razón o firma social será FELLER  
 22. RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA, CUARTO: El objeto de la sociedad  
 23. será la clasificación de valores de oferta pública, pudiendo además las actividades  
 24. complementarias que autorice o haya autorizado la superintendencia de valores y Seguros  
 25. y las demás actividades que las leyes o regulaciones emanadas de esa u otras entidades

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE  
LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT  
Notario y Escribano Público  
Registro Notarial N° 528  
Humaitá N° 997 - Tel./Fax 490880  
Asunción - Paraguay

1. públicas o privadas, que fueren aplicables, hayan autorizado o autoricen en el futuro.

2. QUINTO: La administración y el uso de la razón social corresponderá a don Álvaro  
3. Javier Feller Schleyer quien, actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su  
4. firma, la social a su firma, la representara con las más amplias facultades, pudiendo  
5. obligarla en todo clase de actos, con sólo las limitaciones que se establecen taxativamente  
6. en la letra 1) de esta cláusula. A modo solamente ilustrativo, se deja constancia que las  
7. atribuciones del administrador comprenden, entre otras, las siguientes: a) BIENES  
8. RAICES, comprar, permutar, prometer comprar o permutar, arrendar subarrendar, o  
9. cualquier título con o sin opción de compra bienes inmuebles de cualquier naturaleza,  
10. pudiendo fijar libremente cabidas, deslindes, precio y demás condiciones del contrato,  
11. sean de la esencia d la naturaleza o puramente accidentales; constituir gravámenes,  
12. promete gravar constituir servidumbre, activas y pasivas, derechos de usufructo u otros  
13. derechos reales sobre los mismos. b) CREDITOS: contratar, contraer, suscribir y otorgar  
14. créditos tanto como instituciones bancarias, públicas o privadas, como con cualquier otra  
15. persona, natural o jurídica, en cualquier moneda, con o sin intereses y a cualquier título  
16. ya sea mediante contrato de mutuo, de crédito simple, mediante la firma de pagares, letras  
17. de cambio o cualquier otro documento mercantil, quedando facultado para fijar las  
18. condiciones, plazos, intereses y modalidades que estimen más convenientes constituir,  
19. aceptar, cancelar y alzar prendas de cualquiera clase, sobre bienes muebles, créditos,  
20. acciones, bonos y valores mobiliarios; girar, aceptar, cobrar, endosar, descontar  
21. cheques, letras de cambio, libranzas, giros, pagares y cualquiera otro documento, en el  
22. giro ordinario de los negocios de la compañía, para depósito o cobranza en los bancos;  
23. tener todas las medidas, jurídicas o extrajudiciales que sean necesarias para proteger los  
24. intereses de la sociedad en estas transacciones; retirar valores en custodia o garantía;  
25. contratar y administra cajas bancarias de seguridad y operar con amplias facultades en el





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE AY**



COPIA FIEL DEL DOCUMENTO

Nº 5171418

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIBALT  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : HUMAITA Nº 597  
 REGISTRO : 528

LUIS ENRIQUE PERONI GIBALT  
 Notario y Escribano Público  
 Registro Notarial Nº 528  
 Humaita Nº 597 - Tel./Fax 490880  
 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. *mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquiera forma acciones,*
2. *bonos, pagares y debentures, valores hipotecarios, letras de cambio y en general, efecto de*
3. *comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; contratar sobregiros y*
4. *préstamo con los bancos, asociaciones de ahorro y préstamo, Bancos del Estado de Chile*
5. *u otras instituciones de crédito, públicas o privadas; girar, firmar, endosar, en dominio,*
6. *en comisión de cobranza o en garantía, descontar, aceptar, reaceptar, extender y entregar*
7. *cheques, letras de cambio, pagares, recibos o guías de depósitos, documentos de las*
8. *aduanas y demás documentos en el curso normal de los negocios de la sociedad, c)*
9. **FACULTADES EN RELACION A LA SOCIEDADES:** *modificar, disolver, pactar y*
10. *liquidar sociedades ceder y adquirir derechos en sociedades, concurrir por la mandante,*
11. *con voz y voto y con las más amplias facultades, a las sociedades o entidades en que ésta*
12. *sea parte o tenga interés, d) CUENTAS CORRIENTES: abrir y cerrar cuentas corrientes,*
13. *bancarias y comerciales, de deposito y de crédito en chile o en el extranjero; girar y*
14. *sobregirar en éstas, sin limites de ninguna especie; aceptar e impugnar saldos a adquirir y*
15. *retirar talonarios de cheques; efectuar depósitos y suspenderlos; dar avisos de no pago de*
16. *cheque y retirar y revocar tales avisos; ejecutar y celebrar toda clase de operaciones*
17. *relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y, en especial,*
18. *tomar, suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio en*
19. *comisión de cobranza o en garantía, revalidar, cancelar protestar cheques, letras de*
20. *cambio, pagarés, libranzas certificados de depósitos y demás efectos negociable de*
21. *comercio; contratar boletas de garantía bancarias, contratar cajas bancarias de*
22. *seguridad o de otra especie, depositar y retirar de éstas toda clase de bienes y valores*
23. *mobiliarios. E) ADMINISTRACION DEL PERSONAL: designar, contratar y despedir al*
24. *personal de la compañía, fijar sus estipendios remuneraciones, condiciones de trabajo y*
25. *en general, demás beneficios. F) ADMINISTRACION COMERCIAL: comprar, vender,*

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE  
**LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT**  
Notario y Escribano Público  
Registro Notarial N° 528  
Humaitá N° 597 - Tel./Fax 490880  
Asunción - Paraguay

1. *permutar, prometer comprar, vender o permutar, ceder y, en general enajenar y adquirir*  
2. *a cualquier título, dar o tomaren arrendamiento con o sin opción de compra*  
3. *subarrendamiento, concesión u otra forma de goce, toda clase de bienes muebles, acciones,*  
4. *bonos y valores mobiliarios comprar toda clase de establecimientos, negocios, marcas*  
5. *patentes derechos y privilegios sobre productos, materias primas y propiedad intelectual;*  
6. *extender suscribir y reconocer cesiones validas y suficientes y demás documentos que*  
7. *afecten a dichos contratos; convenir las condiciones de pago de los bienes o artículos*  
8. *comprados o vendidos; otorgar quitas o esperas; abrir cuentas corrientes respecto de*  
9. *terceros, obtener que éstos firmen letras, documentos o cualquier otro reconocimiento de*  
10. *deuda; recibir bienes en prenda de cualquiera especie; aceptar a favor de la sociedad toda*  
11. *clase de garantía, reales y/o personales ; renunciar derechos o acciones de nulidad,*  
12. *rescisorias, resolutorias en general, de cualquiera otra índole; celebrar contratos de*  
13. *comodato, de deposito, sea necesario o voluntario, y de secuestro; ceder créditos y otros*  
14. *derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar; rescindir, resolver y comprometer inscribir*  
15. *la dirección cablegrafía o telegráfica de la sociedad y tramitar todos los asuntos de*  
16. *naturaleza inherente a las relaciones de las sociedad, con cualquiera compañía*  
17. *telegráfica; arrendar casillas postales, retirar de y depositar en los correos y abrir toda la*  
18. *correspondencia, incluyendo la correspondencia certificada, giros postales, encomiendas*  
19. *y cualesquiera otra clase de material postal; llevar a cabo todas las demás transacciones*  
20. *necesarias con las autoridades postales; presentar propuestas para el suministro de*  
21. *provisiones a cualquier servicio público, sea estatal, municipal o de cualquiera otra clase,*  
22. *acompañando a aquellas las especificaciones, condiciones, precios y depósitos que se*  
23. *requieran, pudiendo suscribir contrato con amplias facultades para realizar todos los*  
24. *actos que sean necesarios respecto de esta transacciones. G REPRESENTACION*  
25. *SOCIAL: representar a la sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades,*



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE AY**



ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO Nº 5171419  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERON GIRAULT  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : HUMAITA Nº 597  
REGISTRO : 528

Notario y Escribano Público  
Registro Notarial Nº 528  
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme
2. parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad de
3. intervenir en las reuniones, asamblea, comités y demás órganos de tales entidades, en lo
4. que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que las fijen, pudiendo ejercer
5. todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad; representar a la sociedad ante
6. todas las autoridades administrativas o gubernamentales, fiscales, incluido el Servicio de
7. Impuesto Interno, semifiscales, municipales o de administración autónoma, ministerios u
8. otras reparticiones, pudiendo efectuar toda clase de peticiones y tramitaciones ante la
9. referidas entidades tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades cooperativas,
10. asociaciones o empresas, cooperativas, asociaciones o empresas, civiles o comerciales de
11. carácter colectivo en comandita, simple o por acciones de responsabilidad limitada o
12. anónimas o en general, de cualquier otra naturaleza, ya formadas o que se formen y
13. concurrir con voz y voto a sus resoluciones modificaciones o liquidaciones h) COMERCIO
14. EXTERIOR: realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de
15. comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización
16. de tales operaciones y, en especial, sin la enumeración que sigue sea taxativa o excluyente
17. de otras facultades, abrir créditos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos
18. simples, rotatorios, documentos u otros; representar a la sociedad en las actuaciones que
19. se deben cumplir ante el Banco Central de Chile o ante otras autoridades, en relación con
20. la exportación o importación de mercaderías, pudiendo el administrador ejecutar todos
21. los actos necesarios y conducentes a tal objeto, tales como presentar y firmar registros de
22. exportación o de importación, solicitudes anexas, explicativas y toda clase de documentos
23. que fuere exigidos por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar
24. pólizas de garantía en los casos en que dichas garantías fueren procedentes; pedir la
25. revolución de dichos documentos solicitar la modificación de las condiciones bajo las

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE  
**LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT**  
Notario y Escribano Público  
Registro Notarial N° 528  
Humaitá N° 597 Tel./Fax 490880  
Asunción - Paraguay

1. *cuales se ha autorizado una determinada operación y en general, ejecutar todos los actos*  
2. *y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a la consecución de tal fin. El*  
3. *administrador queda especialmente facultado para retirar del Banco Central de Chile, los*  
4. *cheques o certificados de valor Divisible o cualquier otro valor o documento en el futuro*  
5. *se consulte para efectuar las devoluciones de Draw Back y para otorgar el*  
6. *correspondiente recibo; realizar todas las gestiones, tramites y actuaciones necesarias*  
7. *para tramitar y obtener las devoluciones de Impuesto al valor Agregado y otras que*  
8. *procedan en el futuro firmando los documentos que sea menester y efectuando las*  
9. *declaraciones juradas que se exijan para tales efectos; retirar y endosar documentos de*  
10. *embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales,*  
11. *telegráficas, cartas, remesas y correspondencia, sea o no certificada, como asimismo otras*  
12. *clases de documentos i) CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROS: Celebrar contratos de*  
13. *trabajos, individuales y colectivos, modificarlos, desahuciarlos y ponerles termino;*  
14. *celebra contratos de seguro; celebrar contratos de arrendamientos y de prestación de*  
15. *servicios, de transporte de pasajeros y de carga, de confección de obras materiales*  
16. *muebles e inmuebles y de construcción; solicitar el registro de marcas comerciales de*  
17. *invención y modelos industriales e inscribir el domino intelectual realizar todos los actos y*  
18. *gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad intelectual e industrial y mantener*  
19. *su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes;*  
20. *deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de exportación de marcas*  
21. *comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y*  
22. *celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio.- J)*  
23. *COBRANZAS: cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la*  
24. *sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especie, valores o en*  
25. *cualquiera otra forma, sean los deudores personas naturales o jurídicas, publicas o*



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE AY**



ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
 QUE TENGO A LA VISTA, CONSTA Nº 5171420  
 ENRIQUE PERONI GIRALT  
 Notario y Escribano Público  
 Humaita Nº 597 - Asunción - Paraguay  
 Registro Notarial Nº 528  
 Teléfono Nº 597 - Tel./Fax 490880

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESQ. 145 DE AGOSTO Nº 597 - Tel./Fax 490880  
 REGISTRO : 528

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. privadas, sus sucesores, cesiones, fadores, avales, codeudores solidarios o los
2. representantes legales de cualquiera de estos otorgar recibos, finiquitos cancelaciones y
3. alzar, total o parcialmente, toda clase de garantía reales y/o personales que se vean
4. extinguidas como consecuencia del pago o solución de las obligaciones caucionadas;
5. celebrar transacciones, con las facultades señaladas en el artículo dos mil cuatrocientos
6. cuarenta y ocho del código Civil, o compromisos respecto de las deudas que tenga
7. cualquiera persona o personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, para con la
8. sociedad, como asimismo, respecto de cualquiera deuda que ésta tenga para con terceros;
9. renunciar los derechos y acciones que sean necesarios para celebrar estas transacciones
10. o compromisos; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones para la liquidación de
11. cualquier que se presente con ocasión del ejercicio de estas facultades o, en general de
12. cualquiera de las transacciones que celebren en nombre y representación de la sociedad,
13. con facultad para firmar los documentos respectivos; solicitar la declaración de quiebras
14. de cualesquiera persona o personas, naturales o jurídicas en cuyos asuntos pueda estar
15. interesada la sociedad y firmar la petición o peticiones respectivas, asistir a las juntas de
16. acreedores, votar a favor de la mayoría o de la minoría y hacer uso de alguna o de todas
17. las medidas necesarias sean judiciales o extrajudiciales, para la protección de los interés de
18. la sociedad en estas actuaciones, incluyendo la facultad de aprobar o rechazar convenio;
19. hacer uso de todos los medios, judiciales y extrajudiciales, para exigir el cumplimiento de
20. los contratos que la sociedad celebre; ejercer acciones o entablar juicios por cualquiera
21. artículos, efectos, bienes muebles o inmueble, corporales o incorporales, deudas u otros
22. que se adeuden o que pertenezcan a la sociedad, ante cualquier tribunal o ante cualquier
23. autoridad competente pudiendo hacer uso de todos los recursos legales que se requieran
24. para la resolución definitiva de los asuntos enunciados.- k) MANDATO JUDICIAL Y
25. DELEGACIONES DE PODER; demandar, denunciar o entablar querrela en nombre y

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE  
**LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT**  
Notario y Escrivano Público  
Registro Notarial N° 528  
Montevideo N° 587 - Tel./Fax 490880  
Uruguay - Paraguay

1. representación d la sociedad, representarla judicialmente ante cualquier tribunal de la  
2. Republica, de cualquiera naturaleza, pudiendo presentar solicitudes, deducir recursos y  
3. ejercer acciones de cualesquiera naturaleza, pudiendo presentar solicitudes, deducir  
4. recursos y ejercer acciones de cualesquiera especie premunido, en todos los casos, de las  
5. facultades generales y también de las especiales contempladas en el artículo séptimo,  
6. inciso segundo del código de Procedimiento Civil esto es, las de desistirse en primera  
7. instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones  
8. renunciar los recursos o los términos legales, transigir, judicial y extrajudicialmente,  
9. comprometer otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar toda clase de  
10. contratos, convenios, pactos judiciales o procesales y percibir; conferir y revocar  
11. mandatos generales o especiales, designar abogados patrocinantes y conferirles poder y  
12. delegar en todo o parte, las facultades expresadas precedentemente, en una o más  
13. personas pudiendo solicitar, aceptar o rechazar sus cuentas, como, asimismo, revocar  
14. dichas designaciones y delegación en cualquier tiempo. En general, ejercer todas las  
15. demás atribuciones necesarias, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí  
16. de carácter meramente ilustrativo y no constituyen, en modo alguno, limitación o  
17. denegación de otras facultades, sin que la enumeración anterior importe limitación  
18. alguna. l).- LIMITACIONES A LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR: el socio  
19. administrador deberá actuar conjuntamente con don Gonzalo Iván Oyarce Collao, en  
20. todos aquellos actos que importen asumir una deuda, directa o indirecta, para la sociedad,  
21. de un monto superior a la suma en pesos equivalente a diez mil unidades de fomento. Del  
22. mismo modo deberá actuar el socio administrador para enajenar los bienes inmuebles de  
23. la sociedad y constituir sobre ellos hipotecas, para enajenar u otorgar sobre las marcas  
24. registradas a nombre de la sociedad y para formar nuevas sociedades, civiles o  
25. comerciales de personas de capital o mixtas. Con o sin fines de lucro, funciones,



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE AY**



ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CON

Nº 5171421  
LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT

ESCRIBIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT Notario y Escribano Público  
LOCALIDAD : ASUNCION Registro Notarial Nº 528  
DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESO. 19 DE AGOSTO Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880  
REGISTRO : 528 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. corporaciones, cooperativas y/o personas jurídicas de cualquiera naturaleza, incluso  
 2. asociaciones o cuentas en participación.- SEXTO: El capital Social es la suma de sesenta  
 3. millones de pesos, que se aporta por los socios de la siguiente manera: a) Don ALVARO  
 4. JABIER FELLER SCHLEYER, aporta la cantidad de veintisiete millones de pesos, suma  
 5. que ha enterado y pagado con anterioridad a la sociedad, en dinero efectivo, en forma  
 6. personal y asumiendo los aportes enterados por sus antecesores en el dominio de los  
 7. derechos sociales que ha adquirido. Los aportes de don Álvaro Javier Feller Schleyer  
 8. representan el cuarenta y cinco por ciento del capital social; b) Don GONZALO IVAN  
 9. OYARCE COLLAO, aporta la cantidad de nueve millones de pesos, suma que ha enterado  
 10. y pagado con anterioridad a la sociedad, en dinero efectivo, en forma personal y  
 11. asumiendo los aportes enterados por sus antecesores en el dominio de los derechos  
 12. sociales que ha adquirido. Los aportes de don Gonzalo Iván Oyarce Collao representan el  
 13. quince por ciento del capital social; c) La sociedad anónima FELLER OYARCE S.A.  
 14. aporta la cantidad de dieciocho millones de pesos, suma que ha enterado y pagado con  
 15. anterioridad a la sociedad, en dinero efectivo, en forma personal y asumiendo los aportes  
 16. enterados por sus antecesores en el dominio de los derechos sociales que ha adquirido.  
 17. Los aportes de FELLER OYARCE S.A. representan el treinta por ciento del capital social;  
 18. d) La sociedad anónima OYARCE CZISCHKE S.A., aporta la cantidad de seis millones de  
 19. pesos, suma que ha enterado y pagado con anterioridad a la sociedad, en dinero efectivo,  
 20. en forma personal y asumiendo los aportes enterados por sus antecesores en el dominio de  
 21. los derechos sociales que ha adquirido. Los aportes de OYARCE CZISCHKE S.A.  
 22. representan el diez por ciento del capital social.- SEPTIMO: Las eventuales utilidades o  
 23. pérdidas de la sociedad de dividirán y repartirán entre los socios en proporción a sus  
 24. respectivos aportes.- OCTAVO: Los socios limitan su responsabilidad hasta la  
 25. concurrencia del monto de sus aportes.- NOVENO: La sociedad practicará balance

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE  
**LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT**  
Notario y Escribano Público  
Registro Notarial N° 528  
Humada N° 597 - Tel./Fax 490880  
Asunción - Paraguay

1. general e inventario el treinta y uno de diciembre de cada año, siendo éste el balance  
2. oficial.- DECIMO: La sociedad comenzó a regir el día veintiuno de septiembre del año mil  
3. novecientos ochenta y ocho, fecha en que se publicó en el Diario Oficial el extracto de la  
4. escritura de constitución de la misma. La duración de la sociedad se pactó por el plazo de  
5. cuatro años, renovables tácita y sucesivamente, por periodos iguales, si ninguno de los  
6. socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del periodo que estuviere en  
7. curso, mediante escritura publica que se inscribirá al margen de la inscripción social, y se  
8. notificará judicialmente en forma personal o por avisos o en forma especial del artículo  
9. cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, si procediere a los demás socios,  
10. todo con una anticipación de, a lo menos; seis meses antes del fin del respectivo período; y  
11. su duración en lo sucesivo se continuará rigiendo por la misma regla: UNDECIMO: En  
12. caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad subsistirá entre los socios  
13. sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán ejercer sus derechos en la  
14. sociedad a través de un mandatario conjunto, el que deberá ser nombrado en el plazo de  
15. sesenta días contados desde la fecha de ocurrida la circunstancia recién mencionada. En  
16. caso de disolución de los socios personas jurídicas, la sociedad continuará con los demás  
17. socios y las personas naturales que hayan tenido derechos en la sociedad disuelta, a la  
18. fecha de la disolución, quienes deberán ejercer sus derechos en la sociedad a través de un  
19. mandatario conjunto, el que deberá ser nombrado dentro del plazo de sesenta días  
20. contados desde la fecha de la disolución. DUODECIMO: En caso de disolución de la  
21. sociedad, la liquidación y división del haber social se efectuará de común acuerdo por los  
22. socios, sujetándose a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dieciocho del Código de  
23. Comercio. DECIMO TERCERO: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en  
24. relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o  
25. incumplimiento, o de la disolución, anticipada o no, de la sociedad, será resuelta por don





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE AY**



ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
 QUE TENGO A LA VISTA, CONSTEN<sup>Nº</sup> 5171422  
 ENRIQUE PERONI GIRALT  
 Notario y Escribano Público  
 Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880  
 Humaitá Nº 528 - Registro Notarial Nº 528  
 Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880  
 Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880  
 Asunción - Paraguay

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESQ. 15 DE AGOSTO  
 REGISTRO : 528

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Luis Oscar Herrera, en carácter de árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y al
2. fallo, sin que las partes puedan interponer en contra de sus resoluciones recurso alguno.
3. En caso de que el árbitro mencionado no quiera o no pueda aceptar el cargo, lo
4. desempeñara don Javier Ovalle Andrada, con iguales facultades. Estos mismos árbitros,
5. en el orden indicado, tendrán competencia para disolver anticipadamente la sociedad y
6. para liquidar y repartir, en este caso, el haber social, en desacuerdo de los socios.
7. DECIMO CUARTO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago; sin
8. perjuicio de las sucursales o agencias que, en conformidad a la ley, pueda establecer en el
9. resto del país o en el extranjero.- DECIMO: Poder especial. Se faculta al portador de
10. copia autorizada de la presente escritura y de un extracto de la misma para que requiera
11. las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones que sean
12. procedentes en el Registro de Comercio del conservador de Bienes Raíces de Santiago y
13. para que requiera las publicaciones de rigor en el Diario Oficial.- PERSONERIAS. La
14. personería de don Álvaro Feller Schleyes para representar a la sociedad anónima
15. FELLER OYARCE S.A., consta del Acta de Directorio reducida a escritura pública ante el
16. notario de Santiago don Eduardo Avello C., de fecha dieciseis de Noviembre de mil
17. novecientos noventa y dos la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su
18. expresa petición. La personería de don Tomás Antonio Deimel Winternitz y de doña María
19. Eliana Tagle O' Ryan para representar a la sociedad anónima DEIMEL-TAGLE S.A.,
20. consta del Acta de Directorio reducida a escritura pública de fecha nueve de mayo de mil
21. novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Público de Santiago don Juan Miguel
22. Cartagena Bakovic, suplente del titular don Félix Jara C., la que no se inserta por ser
23. conocida de las partes y a su expresa petición. La personería de don Gonzalo Iván Oyarce
24. Collao para representar a la sociedad anónima OYARCE CZISHKE S.A. consta del Acta
25. de Directorio reducida a escritura pública de fecha dieciseis de Noviembre de mil

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE  
**LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT**

Notario y Escribano Público  
Registro Notarial N° 528

Humaitá N° 597 - Tel./Fax 490860

1. *novcientos noventa y dos, ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello C., la que no*  
2. *se inserta por ser conocida de las partes y asu expresa petición. En conformidad a lo que*  
3. *ordene el articulo cuatrocientos trece del Código Orgánico de Tribunales, el Notario que*  
4. *autoriza deja constancia que la presente escritura se extendió sobre la base de la minuta*  
5. *redactada y firmada por el abogado don Octavio Bofill Genzsch.- En comprobante y*  
6. *previa lectura, así otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da*  
7. *copia. Doy fe".- Es copia fiel.- Copia debidamente autenticada de la Modificación de la*  
8. *Sociedad transcrita precedentemente dejo agregada a esta escritura, a la que me remito a*  
9. *los efectos de derecho.- En su virtud, dando cumplimiento a lo solicitado, queda transcrito*  
10. *en este Libro de Protocolo: a) El Poder otorgado por las firmas **FELLER OYARCE***  
11. ***LIMITADA** y **OYARCE CZISCHKE LIMITADA** a favor de **GRACIELA INES***  
12. ***ROYG BRUGADA** y **ANA INES PEÑA**, en la ciudad de Santiago, República de Chile,*  
13. *en fecha 09 de Abril de 2.010; b) La Constitución de la Sociedad denominada **FELLER***  
14. ***SCHLEYER RATING - CLASIFICADORA DE RIESGO**, legalmente constituida en*  
15. *la ciudad de Santiago, República de Chile, en fecha 09 de Agosto de 1998, pasada ante el*  
16. *Notario Público Eduardo Avello Arellano; y c) La Modificación de los Estatutos Sociales*  
17. *de la firma **FELLER SCHLEYER RATING - CLASIFICADORA DE RIESGO** de*  
18. *fecha 11 de Enero de 2002, pasada ante el Notario Público Andrés Allende Vial.- PREVIA*  
19. *lectura en voz alta realizada por el autorizante, las comparecientes se ratifican del*  
20. *contenido de esta escritura, expresan que no desea efectuar corrección ni agregado alguno,*  
21. *y la firma como dicen acostumbran hacerlo. Todo por ante mí.- He recibido personalmente*  
22. *la manifestación de voluntad de las comparecientes, doy fe.- Firmada por **GRACIELA***  
23. ***INES ROYG BRUGADA. ANA INES PEÑA.** Ante mi **LUIS ENRIQUE PERONI***  
24. ***GIRALT.** Notario y Escribano Público. Esta mi Sello. Le Corresponde la Hoja de*  
25.




SERIE AY



Nº 5171423

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
 ENVIADO A LA VISTA, CONSTA  
 LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT  
 Notario y Escribano Público  
 Registro Notarial Nº 528  
 Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880  
 Asunción - Paraguay

1. Seguridad de Actuación Notarial Serie "AH" Nº 3508283.-

  
**LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT**  
 Notario y Escribano Público  
 Registro Notarial Nº 528  
 Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880  
 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

CON...///...



# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



## HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

**SERIE AH**



Nº

3508283

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE  
ENRIQUE PERONI GIRALT  
Notario Público  
Registro Notarial Nº 528  
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880  
Asunción - Paraguay

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESQ. Nº 5 DE AGOSTO  
REGISTRO : 528

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 647.-

folio 3207 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección "A" del Registro Notarial Nº 528.-

con asiento en ASUNCION.-

y autorizada por LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para GRACIELA INES ROYG-BRUGADA

a los DIEZ Y SEIS (16)- días del mes

de AGOSTO del año DOS MIL DIEZ. (2010).-

**LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT**  
Notario y Escribano Público  
Registro Notarial Nº 528  
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880  
Asunción - Paraguay